# Municipio de Quilmes

# **Boletín Oficial**

Edición Nº486 16/08/2023



# **Tabla de Contenidos**

- Tabla de Contenidos 2
  - AUTORIDADES 3
  - ORDENANZAS 4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA Mayra Soledad Mendoza Ordenanza Nº 13878/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28761-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.878/2023 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28761-HCD-2023, presentado por la Concejala MARÍA BELÉN MARÓN. Ref.: El pedido realizado por las Autoridades de la Asociación Mutual Transmurana de Bernal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las comunidades inmigrantes de nuestro País han sido parte fundamental en la conformación de nuestra identidad, tanto desde su aporte cultural como desde su aporte al desarrollo económico y social de las distintas comunidades en las que se asentaron.

Que nuestro País ha recibido a lo largo de su historia más de 30.000 inmigrantes de origen esloveno, que en gran parte eligieron nuestra tierra para escapar de procesos históricos tristemente recordados como la italianización forzada de la región de Trieste durante el fascismo, o las guerras mundiales.

Que la comunidad eslovena en nuestro Distrito ha aportado activamente al desarrollo cultural y social de la zona de Bernal a través de organizaciones civiles como la Asociación Mutual Eslovena Transmurana de Bernal, situada en la calle Cerrito Nº 938 y conocida popularmente como el Club Esloveno.

Que dicha Asociación cumplió este 1 de Mayo próximo pasado, 80 años, durante los cuales no solo ha nucleado a inmigrantes eslovenos y sus familias, sino también a todos los vecinos de la zona que realizan actividades en el lugar.

Que France Preseren, fue uno de los poetas más trascendentales de la Escuela Romántica de la Poesía Europea del Siglo XIX y uno de los máximos exponentes de la cultura eslovena, siendo una estrofa de su poema Zdravljik adoptada como letra del Himno Nacional Esloveno.

Que la Asociación Mutual Transmurana de Bernal, dona a la comunidad un busto del poeta para ser emplazado en la denominada Plazoleta Eslovenia, en la intersección de Cerrito y Dardo Rocha, donde ya existe una estructura donde el mismo puede ser colocado.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# ORDENANZA Nº 13878/2023

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación realizada por la Asociación Mutual. Eslovenia Transmurana, Matricula BA582 sita en Cerrito Nº 938, de Berna! de un Busto del Poeta France Preseren, según constancias obrantes en el Expediente Nº 2-28761-HCD-2023.

AUTOR: GUSTAVO DANIEL GOLDES BASE: 41 CM. X 25 CM.

ALTO: 57 CM.

MATERIAL: CEMENTO PATINADO COLOR: VERDE OXIDO DE BRONCE PESO APROXIMADO: 20 KILOS VALOR ESTIMADO:\$ 280.000

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación

consignada precedentemente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a emplazar el Busto de France Preseren, en la estructura ya existente en la Plazoleta Eslovenia, sita en la intersección de Cerrito y Av. Dardo Rocha, de Berna!.

**ARTICULO** <u>4º:</u> **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su emplazamiento.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

# Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.878/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2655/2023		

Ordenanza Nº 13879/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-6951-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.879/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-6951-D-2023. Ref.: Eximir del pago de Tasa por Servicios Urbanos

#### **CONSIDERANDO:**

Que la estructura impositiva debe responder al principio de equidad que surge de la concepción política de nuestro gobierno, orientando la política tributaria municipal a la obtención de recursos suficientes para mantener la ecuación presupuestaria, desde aquellos sectores económicos o sociales con mayor capacidad contributiva, y atendiendo a los que presentan mayores dificultades.

Que en el marco de dicha concepción es que se propugnan iniciativas de estímulos fiscales directos que acompañen a los comercios que ratifican su compromiso con Quilmes.

Que, en la búsqueda de proteger a las y los comerciantes de Quilmes, principalmente aquellas actividades que se ven limitadas por las obras de mejoramiento del espacio público llevadas a cabo por esta gestión municipal, como lo es la remodelación de la histórica peatonal Rivadavia de Quilmes Centro.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# ORDENANZA Nº 13879/2023

ARTICULO 1º: EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus Contribuciones Asociadas, a aquellos comercios frentistas de la peatonal Rivadavia de Quilmes Centro, así como también a aquellos que se encuentren dentro de paseos o galerías comerciales y que su acceso lo sea a través de la citada peatonal, desde el inicio y hasta el final de las obras de remodelación y puesta en valor, intervalo de tiempo que deberá informar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

**ARTICULO 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

**ART1CULO 3º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL

# **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.879/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

# ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. GandulfoMayra S. MendozaClaudio H. CarboneJefe de GabineteIntendentaSecretario Legal y TécnicoMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesDECRETO 2856/2023

Ordenanza Nº 13880/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-2917-D-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.880/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 4091-2917 -D-2023 Cuerpo I y Cuerpo 11. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del pago de los ree'mplazos de guardias y aumento de sueldo a partir del 01 de Diciembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a favor de profesionales del área de Salud.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

# **ORDENANZA**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13880/2023**

ARTÍCULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor de las personas e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fueran contabilizadas en su

oportunidad:

Expediente Nº 4091-2917 -D-2023 Cuerpo I y Cuerpo 11

#### **ANEXOS**

Ordenanza Nº 13881/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4570-D-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.881/2023 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 4091-4570-D-2023. Ref.: Reconocimiento de Deuda y los Decretos N° 2853/2019, N° 0305/2020 y Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda del SAC, correspondientes al Ejercicio 2022 de los agentes: Matteucci Candela Ayelen, Texeira Juan Augusto, Pellegrinelli Jonathan Fabian; Romero Juan Carlos, Cannito Lucas Emiliano, Simon Yamila Mariel, Arroyo David Alejandro, Arellano Maximiliano Emanuel, Gutierrez Luis Guillermo.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA Nº 13881/2023

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** el .legítimo abono y autorízase el pago de las Personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

MATTEUCCI CANDELA AYELEN	\$29.044,53
TEXEIRA JUAN AUGUSTO	\$ 24.945,50
PELLEGRINELLI JONATHAN FABIAN	\$ 16.794,96
ROMERO JUAN CARLOS	\$11.822,67
CANNITO LUCAS EMILIANO	\$ 3.505,23
SIMON YAMILA MARIEL	\$ 28.967,55
ARROYO DAVID ALEJANDRO	\$ 13.904.43
ARELLANO MAXIMILIANO EMANUEL	\$ 5.701,02
GUTIERREZ LUIS GUILLERMO	\$ 8.770,80
IPS	\$ 15.062,93
IOMA	\$ 6.885,87

ARTÍCULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 143.456,69) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario",1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" de las siguientes Jurisdicciones 111.01.65.000 en la Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 y en la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 y Cat. Prog. 29.00.00 se comp.ensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" F.F. 110 Cat. Prog. 01.00.00 en la Jurisdicción 111.01.85.000 la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$143.456,69).

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de . Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

# Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas.. por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.881/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2858/2023		

Ordenanza Nº 13382/2023

Quilmes, 21/07/2023

**VISTO:** el Expediente Nº 4091-4675-D-2023;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.882/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-4675-D-2023. Ref.: El Convenio de colaboración N° 0415/2023 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes), y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 4091-4675-D-2023 tramitó el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 14 de Abril de 2023 entre la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el N° 0415/2023.

Que el referido Convenio se compone de cinco anexos en los cuales se contemplan proyectos de obras que redundaran en realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de acceso público "Aristóbulo del Valle" sito en Aristóbulo del Valle entre Islas Malvinas y Av. Vicente López de la localidad de Quilmes Oeste.

Que el Anexo C detalla el mobiliario de juegos y pisos de goma antigolpes que serán entregados al Municipio en concepto de donación por parte de la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando a cargo de la Fundación la Gestión de Compra, los gastos que conlleve el traslado e instalación de los mismos.

Que el plazo de ejecución de las tareas a desarrollarse en el marco del Convenio de colaboración es de dos (2) meses

desde la firma del Convenio, quedando a exclusivo cargo del Municipio la ejecución de las obras y tareas.

Que en este sentido la Fundación Banco Provincia de Bs. As propone la creación o renovación de un espacio de juegos en una plaza o lugar de acceso público del Municipio, en el que se instalarán juegos con sus correspondientes medidas de seguridad y piso antigolpes.

Que la pretendida donación resulta altamente beneficiosa en virtud del proceso de urbanización, las plazas resultan un espacio esencial para el encuentro y el esparcimiento de niñas y niños.

Que habiéndose suscripto el Convenio de colaboración y siendo que resulta de gran beneficio e interés general para los niños y niñas de este Municipio, deviene indispensable pmceder a aceptar la donación ofrecida y convalidar el referido Convenio.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes) dispone en su Artículo 57° que *"El Concejo aceptará* o *rechazará las donaciones* o *legados ofrecidos* a *la Municipalidad'.* 

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA Nº 13882/2023

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la donación propuesta por Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor del Municipio de Quilmes y **CONVALÍDASE** el Convenio Nº 0415/2023.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal los elementos objeto de la presente donación.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública a llevar adelante la inspección de obra y a realizar todas aquellas especificaciones técnicas, presupuestarias, administrativas y/o de cualquier índole que sean necesarias para poder llevar a cabo la presente donación.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.882/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo Mayra S. Mendoza Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete Intendenta Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 2859/2023** 

Ordenanza Nº 13883/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4782-P-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.883/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 4091-4782-P-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda a favor del Agente Philbert Haydee, Legajo 10.200, de la bonificación por 35 años de servicio.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de lé? S Disposiciones de Ad\_ministración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13883/2023**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorízase el pago a la persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

\$ 186.597,38

Expediente Nº 4091-4782-P-2023

PHILBERT HAYDEE

**ARTÍCULO 2º:** El exceso que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete con treinta y ocho centavos (\$ 186.597,38) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 de la Subjurisdicción 111.01.85.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.1.5.0 "Maderas, corchos y sus manufacturas" en la Jurisdicción 111.01.85.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110, en la suma de pesos ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete con treinta yocho centavos(\$ 186.597,38).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la

Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Resultado de Ejercicios Anteriores.

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.883/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E.	Gandulfo
--------------	----------

# Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 2860/2023** 

Ordenanza Nº 13884/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4789-D-2023;

# **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.884/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N $^{\circ}$  4091-4789-0-2023. Ref.: El Artículo 40 $^{\circ}$  de la Ley Orgánica de las Municipalidades N $^{\circ}$  6769/58 y modificatorias vigentes y la Ordenanza N $^{\circ}$  13798/2022, Código Tributario del Municipio de Quilmes; y

# **CONSIDERANDO:**

Que la estructura impositiva debe responder al principio de equidad que surge de la concepción política de nuestro gobierno, orientando la política tributaria municipal a la obtención de recursos suficientes para mantener la ecuación presupuestaria, desde aquellos sectores económicos o sociales con mayor capacidad contributiva, y atendiendo a los que presentan mayores dificultades.

Que en el marco de dicha concepción es que se propugnan iniciativas como la presente, de estímulos fiscales directos que acompañen a las micro, pequeñas y medianas empresas que ratifican su compromiso con Quilmes.

Que, en la búsqueda de proteger a las y los comerciantes de Quilmes, principalmente aquellas actividades que se vieron limitadas en su desarrollo en virtud de las medidas dispuestas para la comuna en materia de respuesta a la Pandemia, deviene oportuno establecer el siguiente régimen de condonación de deudas y eximición en el pago de Tasas.

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13884/2023**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE** las deudas que pudieran existir en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de Derechos de Ocupación o Uso Espacio Público por los Períodos Fiscales 2020 y 2021, respecto de los contribuyentes que desarrollen la actividad de venta de alimentos y bebidas a través de los denominados "Food Truck".

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE un régimen de beneficios fiscales de carácter extraordinario para los contribuyentes monotributistas alcanzados por el Régimen Simplificado previsto en el Artículo 161° del Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE la eximición de los anticipos siete (7) a doce (12) inclusive, del Ejercicio Fiscal 2023, para el Régimen Simplificado señalado en el Artículo anterior y cuyos importes para los pequeños contribuyentes se encuentran previstos en el Artículo 286° del Código Tributario vigente. Los contribuyentes no podrán registrar deuda en el tributo de marras para poder acogerse al beneficio en cuestión o, en tal caso, regularizar la misma en un plazo máximo de seis (6) meses.-

**ARTÍCULO 4º: EXÍMASE** del pago del Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público con mesas y sillas para los Períodos Julio y Agosto del Ejercicio Fiscal 2023, a los locales gastronómicos que no instalen aquellas dentro de un cerramiento exterior y/o sobre decks.-

**ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.884/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2861/2023		

Ordenanza Nº 13885/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-5462-S-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.885/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 4091-5462-S-2023. Ref.: Declarar de Interés Municipal la construcción de una bajada de la Autopista Buenos Aires - La Plata y la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

# **CONSIDERANDO:**

Que teniendo en consideración la importancia que reviste una nueva bajada de la Autopista Buenos Aires - La Plata Dr. Ricardo Balbín y la necesidad de brindar una adecuada accesibilidad a la localidad de Ezpeleta, donde no solo beneficiara al Partido de Quilmes sino también a los Municipios vecinos.

Que en este sentido, la ubicación de la nueva bajada colaborara con el ordenamiento territorial y vehicular en lo que respecta al tránsito pesado, quitando su circulación de las calles residenciales y facilitando su ingreso y egreso a rutas y caminos regionales.

Que en virtud del cambio de zonificación aprobado en Provincia de Buenos Aires para un desarrollo urbanístico, incrementara considerablemente la densidad de la zona y demandará mejoras en infraestructura.

Que el cambio de zonificación junto a la Autopista surge a los efectos del desarrollo productivo industrial que demandara infraestructura vial.

Que en consecuencia de los futuros desarrollos, impulsarán y promoverán la generación de un nuevo subcentro económico - comercial - industrial y residencial que será generador de puestos de trabajo y ámbitos sociales de gran valor.

Que mediante la Ordenanza Nº 13013/18 se amplió el área urbana zona Comercial Lineal (C.L) franja frentista a la Autopista Buenos Aires - La Plata, entre Florencia Varela y la continuación de la calle Laguarda así como la ampliación del área urbana de la zona residencial 2 (R2).

Que asimismo, mediante Ordenanza Nº 13395/2020 se llevó a cabo el cambio de zonificación del predio que se encuentra junto a la Autopista Buenos Aires - La Plata Dr. Ricardo Balbín, a zona industrial - logística exclusiva y

conservación ambiental.

Que en consecuencia el área se encuentra en un crecimiento exponencial y que la misma dinamizará aún más su desarrollo.

Que en conformidad con lo expuesto precedentemente, se solicita Declarar de Interés Municipal la construcción de una bajada de La Autopista - Buenos Aires La Plata Dr. Ricardo Balbín en las inmediaciones de la Avda. Florencia Varela.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13885/2023**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal la construcción de una bajada de la Autopista Buenos Aires - La Plata Dr. Ricardo Balbín en las inmediaciones de la Avda. Florencia Varela.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el· presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.885/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

\_ ..

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2862/2023		

VISTO: el Expediente Nº 4091-6706-S-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.886/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 4091-6706-S-2023.Ref.: Declarar la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 28° de la Constitución Provincial establece el derecho de todos/as los/as habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras y determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio, promoviendo acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo, entre otros.

Que es deber del Estado asegurar políticas de conservación y recuperación del ambiente para sostener una calidad de vida adecuada.

Que la Provincia de Buenos Aires comprendió al Partido de Quilmes en la Declaración de Emergencia Hídrica instrumentada por Decreto N° 710/2021 en el cual las medidas previstas se encontraban orientadas a atender el fenómeno hidrológico de la bajante de la Cuenca del Río de La Plata..

Que la Provincia de Buenos Aires se vale de diferentes herramientas normativas para la atención de fenómenos de fuerza mayor en materia hídrica como la Ley N° 11340.

Que, asimismo de acuerdo con el Código de Aguas Ley **Nº** 12257 y su Decreto reglamentario Nº 351.1 en su Artículo 6º es competente en la Provincia de Buenos Aires la Autoridad del Agua en materia de Emergencia Hídrica, como también lo relativo a las materias tratadas en el Código y sus Leyes complementarias de acuerdo al Artículo 158º.

Que es menester la coordinación administrativa en el manejo del recurso hídrico y la atención de contingencias, que en razón de ello entre la Municipalidad y las autoridades provinciales se han desarrollado proyectos como el plan hídrico para la cuenca de los Arroyos San Francisco y Las Piedras.

Que a su vez la Ley Nº 11723 tiene por objeto la protección, la conservación, el mejoramiento y la restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo al Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes en su Artículo 27°, Inciso 17) es competencia de los Concejos Deliberantes "La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquílídad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.", como así también de acuerdo al Artículo 52º lo relativo a la prestación de Servicios Públicos que satisfagan necesidades colectivas.

Que en el Partido de Quilmes se suscitan fenómenos hídricos de bajantes y eventos pluviométricos de consideración que afectan al abastecimiento de agua potable, la navegación, la calidad y disponibilidad del agua, consecuencias en la flora y fauna asociada a las dinámicas naturales en los humedales y también se afrontan las consecuencias drásticas de inundaciones por las precipitaciones de consideración con afectaciones en la salud y calidad de vida de las

vecinas y vecinos del Distrito.

Que, en virtud de ello, y atento a la situación crítica de peligro evidente e inminente que representan los efectos derivados estos fenómenos, resulta menester adoptar medidas inmediatas a fin de preservar, recuperar y conservar el medio ambiente y como también morigerar el impacto sobre la población.

Que la magnitud de los acontecimientos requiere de la coordinación de todas las áreas de la comuna y las herramientas que permitan actuar para mitigar los efectos adversos en las zonas afectadas.

Que, con motivo de lo expuesto y las facultades concurrentes en la materia, es menester adoptar medidas para actuar ante situaciones que no se puedan prever o que previstas impliquen una respuesta inmediata y adecuada de parte de la Municipalidad en el marco de sus competencias.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Asesoría Letrada.

Que el presente Proyecto de Ordenanza es acorde a las atribuciones conferidas por el Artículo 27°, Inciso 17) Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA Nº 13886/2023

<u>ARTICULO 1º</u>: DECLARASE la Emergencia Hídrica en el Partido de Quilmes, por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la promulgación de la presente, en virtud de los fenómenos hidrológicos que acontecen en el Partido.

**ARTICULO 2º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a la implementación de medidas para neutralizar la situación de emergencia declarada por el presente, en lo relativo:

- 1. En las acciones o medidas necesarias para la gestión de situaciones de riesgo o emergencia que se susciten en razón de la Emergencia Hídrica.
- 2. En materia de adopción de medidas necesarias para la preservación de recursos naturales que puedán verse afectados en el marco de la Emergencia.
- 3. En materia de adopción de medidas necesarias relativas a obras públicas vinculadas con afectaciones suscitadas por los eventos previstos en la Emergencia.
- 4. En materia de adopción de medidas vinculadas a la prestación de servicios públicos tendientes a atender las consecuencias de los eventos previstos en la Emergencia.
- 5. En materia de gestión de asistencia inmediata a personas víctimas de situaciones de emergencia, en caso de que los acontecimientos produzcan riesgos para los/as habitantes del Partido.
- 6. En materia de programas de asistencia de sostenimiento del empleo en las zonas afectadas por la Emergencia Hídrica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a exceptuar del procedimiento licitatorio a aquellas compras y contrataciones que tengan por objeto cumplir los fines de la presente Declaración de Emergencia.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos del financiamiento de las medidas que se dispongan en razón de la presente.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.886/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2863/2023		

Ordenanza Nº 13887/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28811-2023;

# **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.887/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28811-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: El acto apertura del Bachillerato Popular -Fitec- "Carlos Agustín Falcón" y "Azucena Peralta", realizado el día 23 de Junio de 2023 próximo pasado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este evento marcará un hito importante en nuestra comunidad, ya que marca el comienzo de una nueva etapa en la educación secundaria y el compromiso de brindar oportunidades educativas inclusivas y de calidad para todos.

Que el Bachillerato Popular es el resultado del esfuerzo colectivo de numerosas personas comprometidas con la educación y el crecimiento de nuestra comunidad.

Que este proyecto ha sido posible gracias al apoyo y colaboración de estudiantes, padres de familia, profesores, voluntarios y entidades que creen en la importancia de este evento.

Que la educación es la base para el desarrollo y crecimiento de nuestra comunidad.

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13887/2023**

**ARTICULO** <u>1º</u>: **DECLARASE** de Interés Cultural la Inauguración del Bachillerato Popular -Fitec- "Carlos Agustín Falcón" y "Azucena Peralta", realizado el día 23 de Junio de 2023 próximo pasado, a las 17:30 hs. en la Calle 189 Nº 950 de Berna! Oeste.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** a este Honorable Concejo Deliberante, a la colocación de una placa conmemorativa en las Instalaciones del Bachillerato Popular -Fitec- "Carlos Agustín Falcón" y "Azucena Peralta", ubicado en la Calle 189 Nº 950 de Bernal Oeste.

**ARTICULO 3°:** La placa conmemorativa mencionada en el Artículo 2° contará con la siguiente leyenda:

"En∙ memoria de Carlos Agustín Falcón, detenido y desaparecido en la dictadura militar y en reconocimiento a Azucena Peralta, incansable luchadora en la búsqueda de su esposo."

**ARTICULO 4°: AUTORIZASE** al Honorable Concejo Deliberante a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.887/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2864/2023		

Ordenanza Nº 13888/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28817-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.888/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente Nº 2-28817-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, MARIA BELEN MARON, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LORENA RODRIGUEZ. Ref.: La solicitud verbal de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) acerca de otorgarle el Título Honorifico de Ciudadano Ilustre al Sr. Carlos Luis Custer, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que nació el 7 de Octubre de 1939 en la Ciudad de Quilmes, donde aún tiene residencia.

Que fue dirigente sindical a nivel local, latinoamericano y mundial; Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires y Embajador Argentino en el Vaticano.

Que es un reconocido militante de los Derechos Humanos, el Ecumenismo y el Cristianismo con compromiso social.

Que en la actualidad, a sus 83 años de edad, es Presidente del Consejo Político Consultivo de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores del Estado (CLATE), de la que es fundador y participa activamente de la Mesa Nacional de Instrumento Electoral para la Unidad Popular (UP) y asesora a la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA Autónoma).

Que se inició en el sindicalismo tras ingresar como operario en una fábrica de vidrio (Rigolleau) y rápidamente integro la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados del Vidrio (SEIVARA), secciona! Quilmes - Berazategui. Posteriormente, se convirtió en dirigente nacional de la mencionada organización sindical y, en su representación, participó como delegado en el congreso normalizador de la Confederación General del Trabajo (CGT), en 1963.

Que años después, paso a trabajar en el Estado y se afilio a la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en su

representación formó parte de la fundación de la mencionada CLATE, participó en 1968 de la ya mítica CGT de los Argentinos y fue preso político de la dictadura del Gral. Juan Carlos Onganía. Que en 1969 fue elegido Secretario General Adjunto de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), una central cristiana y tercermundista, en representación de la Confederación Latinoamericana de Trabajadores (CLAT).

Que trabajando en el Hospital Borda, se afilia a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), donde funda junto a Víctor De Gennaro y Germán Abdala, entre otros, la Agrupación Nacional Unida y Solidaria en ATE (ANUSATE), durante los años de la última dictadura militar de Argentina.

Que por esos años, asume la responsabilidad de dirigir el Consejo Coordinador Argentino Sindical (CCAS) y el secretariado ejecutivo de Regional Sur de la CLAT, con la intención de colaborar con los sindicatos y agrupaciones sindicales que resistían a la dictadura y asistir a los exiliados políticos.

Que con el regreso de la Democracia en 1984 ocupa la Secretaría de Prensa de ATE Nacional y años más tarde, como fruto de su militancia justicialista, es elegido Diputado Nacional de la Provincia de Buenos Aires.

Que como Legislador Nacional tuvo el honor de impulsar el proyecto de Ley de creación de la Universidad de Quilmes, promovido por la Comisión Pro Universidad de dicha Ciudad; aprobado por ambas Cámaras en la maratónica Sesión del 29 de Septiembre de 1989.

Que renuncia al cargo para volver a la CMT, ahora en carácter de Secretario General, siendo el primero no europeo en asumir esa responsabilidad; cumpliendo dicha función visitó más de 100 Países y tuvo la oportunidad de conocer distintos mandatarios.

Que participó de innumerables conferencias Internacionales y Regionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al igual que en conferencias de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el FMI, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio.

Que cumpliendo funciones en Bélgica, se gradúa en Ciencias del Trabajo en la Universidad Libre de Bruselas.

Que por su experiencia laboral y sus responsabilidades, se vuelve experto en cuestiones de empleo, trabajo y sistemas de concentración económico - social; relaciones internacionales entre el Mercosur y la Unión Europea, relaciones Iglesia y Estado.

Que participó en 1996 del Congreso Fundacional de la Central de Trabajadores de la Argentina (hoy CTA Autónoma) siendo posteriormente consejero de su Secretaría de Relaciones Internacionales y, en su representación, delegado titular del Foro Consultivo Económico - Social del MERCOSUR (FCES).

Que en el año 2003, el Presidente Néstor Kirchner lo nombró Embajador Argentino en el Vaticano y, efectuando esa labor, representó al País en el funeral de Juan Pablo 11 y la asunción de Benedicto XVI.

Que entre su Curriculum Político se destacan tres visitas al Gral. Perón en la Quinta de Puerta de Hierro, Madrid; un almuerzo familiar compartido con el líder palestino Yasir Arafat en Túnez y el honor de acompañar a Lula en sus luchas metalúrgicas en San Bernardo (San Pablo) durante sus inicios en el sindicalismo brasileño.

Que fue miembro del Comité de Seguimiento Mixto de las Negociaciones Mercosur - Unión Europea e integrante del Pontificio Consejo de Justicia y Paz en el Vaticano.

Que formo parte de la Asociación Internacional de Enseñanza Social Cristiana (Ginebra, Suiza); del Consejo Argentino de Relaciones Internacionales (CARI); del grupo "Política e Iglesias" de la Fundación Carlos Auyero; de la Sección "Laicos Constructores de la Sociedad" del Consejo Episcopal Latinoamericano - CELAM - (Colombia); del Consejo Directivo del Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales del Círculo de Legisladores del Congreso de la Nación Argentina; del Consejo de Pastoral y del Sínodo Diocesano del Obispado de Quilmes y de la Comisión Argentina de Justicia y Paz.

Que presidió la Fundación Promoción Humana (Buenos Aires), fue perito asesor de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, asesor de la Secretaría de Culto de la Nación y Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo de Política Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que su larga carrera política y sindical ha tenido la oportunidad de entrevistarse con personalidades como Juan Pablo 11, Francois Mitterrand, Jacques Chirac, Lech Walessa, Cory Aquino; y con los Jefes de Gobierno de Italia, España, Canadá, Austria, Suiza, Rumania, Bélgica, Holanda, Angola, Togo, Gambia, Colombia, Venezuela, Burkina Faso, Chile, Luxemburgo, Portugal y Paraguay. Además de encabezar misiones especiales y difíciles en China, Palestina, Bosnia, Nigeria, Cuba y Costa de Marfil.

Que entre las distinciones recibidas se destaca el haber sido nombrado como Presidente Honorario de las Organizaciones de Servidores Públicos de Perú, Venezuela y Ecuador; y condecorado por los Gobiernos de la República de Venezuela y del Gran Ducado de Luxemburgo.

Además es socio de Honor de la Academia de Medicina del Trabajo de la República Argentina.

Que como vecino comprometido asumió la función de Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de su querido Quilmes Atlético Club, integra la cooperadora "Doctor Isidoro Iriarte" del Hospital de Quilmes y es miembro del Centro Tradicionalista "Fortín Quilmes", la Sociedad de Bomberos Voluntarios quilmeña y de la Sociedad de Fomento "Libertador General San Martín".

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13888/2023**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE** por parte del Honorable Concejo Deliberante, al SR. Carlos Luis Custer D.N.I: MS.181.253 "Ciudadano llustre del Partido de Quilmes", de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 9902/04 y Modificatorias vigentes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.888/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. GandulfoMayra S. MendozaClaudio H. CarboneJefe de GabineteIntendentaSecretario Legal y TécnicoMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesDECRETO 2865/2023

Ordenanza Nº 13889/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28819-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.889/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28819-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La trascendencia y relevancia del Pejerrey Club Quilmes como Institución emblemática de nuestra comunidad, cuya destacada trayectoria abarca actividades culturales, deportivas y recreativas; resulta oportuno resaltar y celebrar su "Octogésimo Quinto Aniversario" como un hito significativo en la historia local, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Pejerrey Club de Quilmes posee una dilatada historia, constituyéndose en un referente fundamental del ámbito turístico y recreativo de la ciudad de Quilmes desde su fundación en 1938.

Que la génesis del Pejerrey Club se remonta a la fundación de la empresa Balneario Quilmes S.A. por parte de la familia Fiorito en 1909, quienes concibieron la creación de un parque turístico y de esparcimiento en la costa quilmeña, contribuyendo así al desarrollo turístico de la región.

Que el Pejerrey Club ha sido pionero en diversas iniciativas, tales como la implantación del primer balneario de la República Argentina en 1911, la inauguración del primer cine sonoro al aire libre del país en 1917 y la construcción de las piletas con agua salada en 1927, entre otros logros de destacada relevancia.

Que el Pejerrey Club ha fungido como un espacio de encuentro y recreación para la comunidad quilmeña, ofreciendo facilidades y servicios accesibles tanto para socios como para no socios, fomentando la integración y el disfrute comunitario en general.

Que el reconocido muelle de pesca del Pejerrey Club, cuyo crecimiento y expansión a lo largo del tiempo lo han convertido en uno de los espigones más extensos de Sudamérica con corrientes de agua, ha contribuido al desarrollo de actividades recreativas y deportivas relacionadas con la pesca en la región.

Que el Pejerrey Club se erige como un componente valioso del Patrimonio Histórico y Cultural de Quilmes, al haber sido testigo de trascendentales eventos y transformaciones a lo largo de los años, mereciendo así su valoración y preservación como parte integrante de la identidad y la memoria colectiva de la comunidad local.

Que el Pejerrey Club ha sido distinguido con la categoría de "Bien de Interés Histórico Artístico" mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1163/14.

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13889/2023**

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Histórico, Cultural y Municipal la conmemoración del 85º Aniversario de la "Institución Pejerrey Club Quilmes", que se celebró el día 2 de Julio de 2023 a las 11:00 horas, en las instalaciones del Pejerrey Club Quilmes, ubicado en la intersección de Av. Cervantes y Av. Isidoro G. Iriarte (antigua Av. España), Quilmes.

<u>ARTICULO 2º:</u> AUTORIZASE a este Honorable Concejo Deliberante, a la colocación de una placa conmemorativa en las Instalaciones del Pejerrey Club Quilmes.

ARTICULO 3°: La placa conmemorativa mencionada en el Artículo 2° contará con la siguiente leyenda:

# "EN GRATITUD A SU INMENSO APORTE A NUESTRA COMUNIDAD, AL PEJERREY CLUB - QUILMES EN SU 85° ANIVERSARIO" HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - QUILMES, JULIO DE 2023

**ARTICULO 4º: AUTORIZASE** al Honorable Concejo Deliberante a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.889/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo Mayra S. Mendoza Claudio H. Carbone

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 25

Jefe de Gabinete Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2866/2023

Municipalidad de Quilmes

Ordenanza Nº 13890/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28821-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.890/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO: -

El Expediente Nº 2-28821-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que en el año 2023 se ha sanc.ionado la Ley Nacional Nº 27710/2023, la cual tiene como objetivo el reconocimiento del Lenguaje de Señas como una lengua natural y originaria de todas las personas sordas en el territorio argentino, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que reconociendo que las Lenguas de Señas (LSA) constituyen sistemas lingüísticos estructuralmente distintos de las lenguas orales, coexistiendo con estas últimas, y desempeñan un papel fundamental en el crecimiento, desarrollo y logro de los objetivos de las personas con discapacidad auditiva.

Que es importante destacar la responsabilidad del Estado, en todas sus esferas, de garantizar el acceso a las Lenguas de Señas (LSA) en los ámbitos de los servicios públicos, la educación, la salud, el trabajo y los entornos cotidianos.

Que no debemos obviar la contribución que todas las personas podemos realizar en la construcción de entornos accesibles para la totalidad de la comunidad, con la inclusión de todos los individuos, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de desventaja.

Que es necesario enfatizar la relevancia de promover una legislación que reconozca plenamente la Lengua de Señas en nuestro País, con el objetivo de fomentar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas que forman parte de la Comunidad con discapacidad auditiva en Argentina.

Que aspiramos a eliminar obstáculos y ampliar los derechos de un colectivo de personas que, a pesar de enfrentar dificultades auditivas poseen habilidades comunicativas y merecen tener la oportunidad de establecer una comunicación plena con toda la sociedad.

Que conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y modificatorias vigentes, resulta atribución del Departamento Deliberativo autorizar acogimientos a Leyes Provinciales o Nacionales.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13890/2023**

**ARTICULO 1º: ADHIÉRASE** a la Ley Nacional Nº 27710/2023, la cual tiene como propósito el reconocimiento del Lenguaje de Señas (LSA) como una lengua natural y originaria de todas las personas sordas en el territorio argentino.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.890/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2867/2023		

Ordenanza Nº 13891/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28822-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.891/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente Nº 2-28822-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal FABIO BAEZ, Ref.: Que al establecer normas específicas sobre el lenguaje de señas, se reconocen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse y participar plenamente en la sociedad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esto promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en todos los ámbitos de la vida.

Que es necesario garantizar el acceso a la información y servicios a las personas con discapacidad auditiva, para que puedan acceder a los trámites oficiales en su lengua natural.

Que la presencia de intérpretes de lenguaje de señas en diferentes instituciones y organismos facilita la comunicación y supera las barreras que enfrentan las personas con discapacidad auditiva en su interacción con el mundo.

Que el lenguaje de señas es una forma de comunicación y expresión cultural única de las personas con discapacidad auditiva, y al legislar sobre el lenguaje de señas, se reconoce su valor como parte del patrimonio cultural e inmaterial de una sociedad.

Que esto promueve la diversidad lingüística y cultural, fomentando el respeto y la valoración de las diferencias.

Que la formación de intérpretes y profesionales capacitados en lenguaje de señas asegura la disponibilidad de expertos que puedan facilitar la comunicación entre personas con discapacidad auditiva y oyentes en diferentes contextos, como el ámbito educativo, laboral, legal y de salud.

Que de esta manera se promueve la sensibilización y la concienc,ac,on en la sociedad sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad auditiva, contribuyendo a romper estereotipos, prejuicios y barreras de comunicación, y fomentando una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Que legislar sobre el lenguaje de señas es fundamental para garantizar los derechos, la inclusión y el acceso a la comunicación de las personas con discapacidad auditiva, promoviendo la igualdad de oportunidades, la diversidad cultural y lingüística, y la construcción de una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13891/2023**

**ARTICULO 1º: RECONOCESE** A LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA) COMO PATRIMONIO LINGÜÍSTICO Y CULTURAL en el ámbito del Municipio de Quilmes, debido a su importancia para la comunicación de las personas con discapacidad auditiva y su contribución a la diversidad cultural y lingüística.

**ARTICULO 2°: IMPLEMENTASE** la obligatoriedad de contar con al menos un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) en todas las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes que brinden atención al público. El propósito de esta disposición es facilitar la comunicación de las personas con discapacidad auditiva que necesiten este servicio.

**ARTICULO 3°:** Las Dependencias Municipales mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza deberán colocar un cartel informativo para difundir la disponibilidad de intérpretes de Lenguaje de Señas Argentina (LSA) para aquellos que lo necesiten.

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo y/o al Honorable Concejo Deliberante, en coordinación con los organismos correspondientes, para diseñar y disponer programas de capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) para el personal de las dependencias incluidas en el Artículo 2° de esta Ordenanza. Estos programas permitirán la formación de intérpretes y fomentarán el conocimiento básico de LSA entre los funcionarios y empleados municipales.

**ARTICULO 5°: INVITASE** a todos los funcionarios públicos del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo a participar en programas de capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA). El objetivo es promover la sensibilización y el conocimiento de LSA para una mejor atención e inclusión de las personas sordas en el ámbito municipal.

**ARTICULO 6º: AUTORIZASE** al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo máximo de

60 días a partir de su entrada en vigencia.

**ARTICULO 9°:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las gestiones necesarias para difundir y promover el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO 11°: DEROGASE** toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 12°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.891/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2868/2023		

Ordenanza Nº 13892/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28827-2023;

# **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.892/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28827-HCD-2023; Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal FABIO BÁEZ, Ref.: Que desde Marzo de 2019, la Ribera de Quilmes ha sido el escenario de una festividad que se ha consolidado en cinco ediciones como un evento destacado a nivel Provincial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de una celebración anual que reúne a cientos de pescadores en kayak de todo el País para participar en un emocionante concurso dedicado a la pesca de la boga (Leporinus obtusidens), una especie presente en el Río de la Plata.

Que esta especie, debido a su naturaleza migratoria y su alimentación omnívora, muestra una destacada presencia en las pintorescas costas del Río de la Plata durante los meses cálidos de verano. Es relevante mencionar que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en su encomiable labor de evaluar y proteger la biodiversidad, ha clasificado y ubicado a la boga en el nivel más bajo (LC) de preocupación en su escala de conservación. Esta distinción sitúa a la especie en una categoría de menor inquietud en términos de conservación, lo cual crea un entorno propicio para disfrutar de su pesca de manera responsable.

Que no obstante, debido a su carácter migratorio, la boga está sujeta a las variaciones ambientales, particularmente en lo que respecta a los niveles de agua y la termorregulación, lo que puede hacer que, en ciertos veranos, esta especie no se acerque a las costas del Río de la Plata y prefiera establecerse en la cuenca del Paraná.

Que este hecho adquiere una relevancia significativa, ya que demuestra que el éxito de esta festividad anual no se basa únicamente en la singularidad de la especie en sí misma, sino en la práctica de la pesca en kayak en su conjunto.

Que esta festividad atrae cada año a un número creciente de entusiastas pescadores, no solo de la región del Conurbano Sur, sino de todo el territorio bonaerense e incluso de otros países, como Uruguay. La primera edición tuvo lugar en Marzo de 2019, y la Prefectura Naval Argentina establece un límite de participantes en función de la disponibilidad de la pesca.

Que con el advenimiento del nuevo milenio, surgió un producto que permitió a muchas personas acceder al agua desde las orillas de ríos, lagunas y costas marítimas: el kayak auto vaciable o SOT (Sit On Top), un kayak en el que se puede remar sentado encima de él. Este elemento ligero, accesible y de bajo mantenimiento ha sido fabricado por numerosas empresas nacionales, en su mayoría pymes, con un enfoque específico en la pesca.

Que la pesca en kayak ha generado dos importantes cambios sociales: La inclusión de un público popular en la pesca embarcada y el florecimiento de numerosas pequeñas y medianas empresas (pymes) dedicadas a la producción en Argentina. Aunque se han llevado a cabo eventos similares en la costa atlántica, ninguno de ellos ha logrado superar la convocatoria y el impacto de la Ribera de Quilmes, debido a que esta última ofrece mayor seguridad y un acceso más amplio al público proveniente del Área Metropolitana de Buenos Aires. Este fenómeno ha democratizado el acceso a la pesca deportiva y ha estimulado el desarrollo económico local, promoviendo la participación activa de personas de diversos estratos sociales en una actividad tradicionalmente asociada a una élite.

Que hasta la fecha, se han llevado a cabo cinco ediciones de esta festividad, las cuales han contado con el respaldo conjunto de la Prefectura Naval Argentina, el Cuerpo de Guardavidas de Quilmes y un equipo de kayakistas entrenados en técnicas de rescate en aguas claras. Todos los participantes reciben una charla de seguridad, y el personal de la Prefectura Naval Argentina supervisa que cuenten con todos los elementos necesarios para garantizar su seguridad.

Que esta celebración se está consolidando gradualmente como una arraigada tradición en la comunidad, atrayendo tanto a pescadores aficionados como a profesionales de todo el País, quienes se congregan para participar en un emocionante concurso dedicado a la pesca de la boga (Leporinus obtusidens). La relevancia de este evento radica en su capacidad para preservar y promover los valores culturales, deportivos e históricos asociados a la pesca, así como en su contribución al fortalecimiento de los lazos comunitarios y al fomento del turismo en la región.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13892/2023**

**ARTICULO 1º: DECLARASE** de Interés Cultural, Deportivo e Histórico a la denominada "Fiesta de la Pesca de Boga en Kayak", un evento anual que se lleva a cabo durante el mes de Marzo en la Ribera del Partido de Quilmes.

**ARTICULO 2º: DISPONGASE** la divulgación de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación local, así como de las redes sociales y los canales institucionales del Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad de Quilmes.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a los organismos y entidades relacionadas con la promoción del turismo, la conservación del medio ambiente y la seguridad náutica, a fin de que tomen conocimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°: AUTORIZASE** al Honorable Concejo Deliberante a realizar las adecuaciones presupüestarias correspondientes para el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO** <u>5°:</u> **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO 6°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCH!VESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.892/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2869/2023		

Ordenanza Nº 13893/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28828-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.893/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28828-HCD-2023, Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI, Ref.: Que el Municipio de Quilmes viene desarrollando, a través de distintos Programas, Políticas Públicas de Integración e Inclusión de Personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 25280 donde se aprobó la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en su Artículo 3º estipula que los Estados Partes se comprometen a "Adoptar las medidas de carácter Legislativo, Social, Educativo, Laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la Sociedad".

Que es deber del Estado garantizar las condiciones necesarias para la inclusión, participación e integración plena de las Personas en Sociedad.

Que la Ley Nacional Nº 27043 declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan TEA, y propone una reglamentación que tiene como principal objetivo "Promover un Abordaje Interdisciplinario para el Diagnóstico temprano, la intervención oportuna y un adecuado tratamiento, para mejorar el proceso de diagnóstico y tratamiento, y en consecuencia el pronóstico, de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)".

Que si bien esta Ley brinda derechos elementales a este grupo poblacional se considera fundamental llevar adelante en el ámbito local acciones concretas que promuevan la inclusión en actividades de la vida cotidiana.

Que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la Sociedad.

Que poner en funcionamiento herramientas que faciliten la atención sin espera en dependencias municipales y espacios cuidados para las personas con TEA, es una forma de garantizar el derecho a la accesibilidad.

Que se cuenta con las experiencias satisfactorias e innovadoras de Distritos como Pilar, Moreno y General Rodríguez, donde implementaron una tarjeta denominada "Mi Muni Azul" para garantizar la prioridad en la Atención Pública de los Niños y Niñas con TEA y su grupo familiar.

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13893/2023**

<u>ARTÍCULO</u> <u>1°:</u> CREASE el Programa "Mi Tarjeta Azul" mediante el cual se dispondrá la utilización de una credencial de acceso preferencial a aquellas personas con TEA y a su grupo familiar, para ser utilizado en los servicios que brindan atención en dependencias Municipales. La tarjeta tendrá las siguientes características:

- a. Contará con un código QR, que redireccionará a un espacio virtual de registro del grupo familiar en el que constará Nombre, Apellido y DNI del beneficiario.
- b. El Departamento Ejecutivo designará la Secretaría competente para la aplicación de dicho Programa.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo implementará acciones tendientes a la sensibilización en las distintas

dependencias municipales en torno a esta temática y el diseño de espacios cuidados para las personas que presenten TEA, atendiendo a las Ordenanzas vigentes en la materia.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos con distintas entidades e instituciones del Distrito a fin de llevar adelante el Programa "Mi Tarjeta Azul".

**ARTICULO** <u>4°:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de dicho Programa.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.76W58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.893/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2870/2023		

Ordenanza N° 13894/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28829-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.894/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente N° 2-28829-HCD-2023, Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La necesidad de seguir incorporando políticas inclusivas para el desarrollo de nuestra Ciudad, y tomar conciencia de la adquisición de derechos de las personas con **TEA**, de acompañar el Proyecto de **Cine Distendido**, que propone brindar proyecciones adaptadas para personas con

dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos de aprendizaje o similares, posibilitando el disfrute pleno de las películas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición frecuente que afecta a 1 de cada 40 niños y niñas que altera profundamente la capacidad de comunicación, el lenguaje, la interacción social y el desarrollo cognitivo emocional.

Que es deber del Estado garantizar las condiciones necesarias para la inclusión, participación e integración plena de las personas en sociedad.

Que el Artículo 30° de la Ley N° 26.378, que refiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, expresa que "Los Estados Partes reconocen el derecho a las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida cultural".

Que estas funciones adaptadas permiten que niñas, niños y jóvenes con TEA (Trastorno del Espectro Autista) vivan experiencias integrales en el contexto del cine, recreando un ámbito de prácticas, habilidades y experiencias sociales.

Que las proyecciones de cine distendido se modifican sutilmente creando las condiciones adecuadas para la adaptación del espacio, principalmente suavizando las luces y el sonido para las personas con TEA, que durante este tiempo comparten junto a su familia y amigos.

Que las adecuaciones de la sala promueven un espacio amigable en cuanto a los sonidos o movimientos, permitiendo la libertad de esparcimiento de los niños y niñas, evitando estridencias, sonidos fuertes y/o agudos, y se mantiene encendida la luz de la sala durante toda la función.

Que los miembros de la Asociación Civil "Hablemos de Autismo en Quilmes" (Legajo Nº 254337) vienen trabajando en desarrollar actividades para garantizar los derechos al ocio, la recreación y la participación activa de la vida cultural de la comunidad con esta discapacidad en nuestro Distrito.

# **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13894/2023**

**ARTICULO 1º: INCORPORASE** a la Plataforma Municipal de los Programas de cinematografía, en su cartelera y en el acondicionamiento del espacio, al proyecto de Cine Distendido, destinado a personas con dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos de aprendizaje o similares.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo designará la Secretaría competente para la aplicación de dicha Ordenanza.

**ARTICULO** <u>3°:</u> **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la

aplicación de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.894/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 2871/2023		

Ordenanza Nº 13895/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28832-2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.895/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente N° 2-28832-HCD-2023, Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI - JOSÉ LUIS CONTRERAS - EVELIN GIANCRISTOFORO - BELEN MARON - EZEQUIEL ARAUZ - MARIANO CASADO - FEDERICO D'ANGELO - FLORENCIA ESTECHE- LAURA GONZALEZ- PATRICIA IRIBARNE- SUSY PAZ- LORENA RODRIGUEZ. Ref.:

La solicitud verbal de la Comisión de Festejos de Solano, requiriendo que se declare de Interés Municipal los actos y eventos a realizar por el 74° Aniversario de la Localidad de San Francisco Solano, que se realizarán entre el 1 de Agosto de 2023 al 15 de Octubre de 2023 inclusive, y

# **CONSIDERANDO:**

Que es necesario el reconocimiento a todas las Instituciones que forman parte de la Comisión, y que vienen trabajando durante meses para planificar estas actividades, así como día a día en pos de mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y vecinas.

Que es importante incentivar estos festivales, donde se busca fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas, enmarcado en distintas actividades para toda la familia.

Que algunas de las actividades que se realizarán durante estos días serán:

Campeonato de Fútbol Infantil Femenino y Masculino. Campeonato de Handball.

Exhibición de Boxeo Femenino y Masculino. Pre Solano - Concurso de Artistas Musicales.

Presentación de Stands Educativos, Informativos y Comercial. Actuación de Artistas Musicales Locales.

Desayuno con Autoridades de la Comisión y Funcionarios Municipales. Desfile Cívico, Militar, Bomberil y Tradicionalista.

Festival de las Colectividades.

Prueba Atlética Competitiva (10 Km) y Recreativa (3 Km).

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13895/2023**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal los actos y eventos por el 74° Aniversario de la Localidad de San Francisco Solano, que se realizarán entre el 1 de Agosto de 2023 al 15 de Octubre de 2023 inclusive.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.895/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Regi tro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo
Mayra S. Mendoza
Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete
Intendenta
Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes
Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2872/2023

Ordenanza Nº 13896/2023

Quilmes, 21/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28842-2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.896/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente N° 2-28842-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que en la Sesión del día 13 de Junio de 2023, fue aprobada la Ordenanza N° 13863/2023, Ref.: Autorización de Kiosco Refugio, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 13863/2023 fue promulgada por Decreto N° 2524 de 2023. Que en la misma se cometió un error involuntario de tipeo referente al nombre del destinatario de la autorización del Kiosco Refugio ubicado en la Avda. Triunvirato y Avda. La Plata de Quilmes Oeste.

# **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13896/2023**

**ARTICULO 1º: FE DE ERRATAS. MODIFICASE** en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13863/2023, promulgada por Decreto Nº 2524 del 30 de Junio de 2023, lo siguiente:

Donde dice: AUTORIZASE AL SR. JUAN MARCO GIAMMARCO.

**Debe decir: AUTORIZASE** AL SR. JUAN MARCELO GIAMMARCO.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.896/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Julio

de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. GandulfoMayra S. MendozaClaudio H. CarboneJefe de GabineteIntendentaSecretario Legal y TécnicoMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesDECRETO 2873/2023

Ordenanza Nº 13897/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-6941-G-2023;

**CONSIDERANDO:** 

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.897/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6941-G-2023, las Ordenanzas N° 6085/1988, N° 9930/2004, N° 13642/2022, N° 13785/2022; Ref.: Denuncia de la existencia de un enorme basural a cielo abierto en calle Garibaldi entre Mitre y Alvear - Inmueble Casa Roverano, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6085/1988 se Declaró Manzana Histórica a aquella que se encuentra comprendida por las calles Mitre, Sarmiento, Rivadavia y Alem de la Ciudad y Partido de Quilmes.

Que a través de la Ordenanza Nº 9930/2004 se incorporó un Artículo 6° a la mentada Ordenanza mediante la cual se incorpora a la Declaración de valor Patrimonial Histórico y Cultural a las edificaciones existentes en a) Circunscripción

1, Sección L, Manzana 40, b) Circunscripción 1, Sección L, Manzana 45, c) Circunscripción 1, Sección L, Manzana 46, Parcela 19 y d) Circunscripción 1, Sección L, Manzana 14.

Que mediante la Ordenanza N° 11731/2011 se reconocía en sus considerandos el abandono del inmueble, considerando los deterioros muy variados y en gran parte irreversibles encontrándose el edificio en peligro de colapso que puede causar daños a terceros por lo que se Declara de Interés Público y sujeto a expropiación el inmueble objeto de la presente.

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Considerando previo se procedió a prohibir las refacciones relacionadas con las edificaciones ubicadas en la Circunscripción 1, Sección L, Manzana 45 y en la Circunscripción 1, Sección L, Manzana 46, Parcela 19.

Que a pesar del tiempo transcurrido y según se constata en el Expediente Nº 4091-6941.::G-2023 por el que tramita la denuncia efectuada por vecinos y vecinas de la zona mediante la cual ponen de manifiesto que las construcciones han continuado deteriorándose gravemente, con peligro inminente de derrumbe e intrusión, a lo que se suma la generación de un basural a cielo abierto que pone en riesgo la salud de los vecinos y vecinas linderos a dicho inmueble así como también de todas las personas que transitan por dicha área.

Que como consecuencia de ello, solicitan se autorice a los titulares del inmueble en cuestión a efectuar tareas de limpieza e intervención en dicho predio.

Que la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento emitió el correspondiente informe en donde se verifica el estado del inmueble objeto de los presentes actuados.

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Nº 13785/2022 se prorrogó la Declaración de Emergencia en materia Sanitaria y Ambiental que fuera dispuesta por su similar Nº 13642/2022.

Que este Honorable Concejo Deliberante resulta competente para emitir la presente en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 25° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley **N** ° 6769/58 y modificatorias vigentes).

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13897/2023**

**ARTÍCULO 1º: DEROGÁSE** la Ordenanza **Nº** 11731/2011.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a los propietarios, a la realización de todas las actividades de limpieza e intervención requeridas por los vecinos de Quilmes en el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 1, Sección L, Manzana 46, Parcela 19, a fin de evitar la generación de un basural a cielo abierto que pueda afectar la salubridad pública y adoptar las medidas conducentes a minimizar el daño latente que pueda ocasionar el estado de la construcción, que representa un potencial peligro para la seguridad de los vecinos y vecinas aledaños.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.897/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 3027/2023		

Ordenanza Nº 13898/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-11637-D-2022;

# **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.898/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente  $N^{\circ}$  4091-11637-D-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes; y

# **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda a favor del Sr. RODRIGUEZ BARBOZA MATIAS GABRIEL, Legajo N° 24.220, correspondiente al pago períodos trabajados, Noviembre y Diciembre 2022.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

# **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13898/2023**

**ARTICULO** 1º: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-11637-D-2022

\$ 251.845,03.-

RODRIGUEZ BARBOSA MATIAS GABRIEL

IPS \$ 21.193,56.-

IOMA \$ 9.688,56,-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco con tres centavos (\$ 251.845,03) producido por la aplicación del Artículo 1° en las Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo"; 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía exi tente en la siguiente Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas" en la Jurisdicción 111.01.29.000 Cat. Prog. 01.00.00 F. F. 133 en la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco con tres centavos(\$ 251.845,03).

**ARTICULO 3º: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.898/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 3028/2023** 

Ordenanza Nº 13899/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4373-D-2023;

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.899/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

# VISTO:

El Expediente  $N^{\circ}$  4091-4373-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del pago de los reemplazos de guardias realizado por profesionales, durante el mes de Diciembre de 2022.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

#### **ORDENANZA**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13899/2023**

**ARTICULO 1º: RECONOCESE** el legítimo abono y autorizase el pago en favor de las personas que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

EXPTE 4091-4373-D-2023

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 4.264.352,00 (pesos cuatro millones doscientos sesenta y

cuatro mil trescientos cincuenta y dos), producido por la aplicación de Articulo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111013200 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; Cat. Prog. 23.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; Cat. Prog. 47.00.00 Partida 1.2.6.0 "Complementos". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida, en la misma Jurisdicción y Cat. Prog. 01.00.00 Partida 4.3.9.0 "Equipos Varios" en la suma de \$ 4.264.352,00 (pesos cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos).

**ARTICULO** <u>3°:</u> **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.899/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 3029/2023		
	<u>ANEXOS</u>	

Ordenanza Nº 13900/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4571 D-2023;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.900/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

### VISTO:

El Expediente N° 4091-4571-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda del Sueldo Anual Complementario (SAC) del mes de Diciembre del 2022, a favor del Sr. CISNERO VICTOR RAUL.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13900/2023**

<u>ARTICULO</u> <u>1º</u>: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a las persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-4571-D-2023

CISNERO VICTOR RAUL \$ 3.505,23.-

IPS \$ 368,05.-

IOMA \$ 168,65.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos cinco con veintitrés centavos (\$ 3.505,23) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partidas 1.2.3.0; "Sueldo Anual Complementario" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110; se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos· 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 01.00.00 F.F. 110 en la suma de pesos tres mil quinientos cinco con veintitrés centavos(\$ 3.505,23).-

**ARTICULO 3º: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.900/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 3030/2023		

Ordenanza Nº 13901/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-4238-S-2023;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.901/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 4091-4238-S-2023. Ref.: Por el cual tramita la declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación del inmueble en el que funciona el Club Social y Deportivo Zapiola, de Bernal Oeste, nomenclatura Catastral Circunscripción VIII, Sección E, Fracción 11, Parcela 9k, Número de Partida: 086-110.043; Matrícula 106997, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Club Social y Deportivo Zapiola es un típico club barrial ubicado en la zona Oeste de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, fundado en el año 1987 por un conjunto de vecinos, vecinas y comerciantes emprendedores del mencionado barrio, quienes desde entonces y hasta el día de la fecha, ejercen de manera ininterrumpida, pública y pacífica la posesión del inmueble.

Que constantemente recibe alrededor de dos mil quinientas personas, entre niños/as, adolescentes y adultos/as, quienes participan en la grilla extensa de propuestas puestas a su disposición.

Que entre diez y doce mil personas se hallan vinculadas directa o indirectamente con el funcionamiento de la entidad, entre vecinos y vecinas, socios y socias, concurrentes y comercios barriales, entre otros.

Que en dicho establecimiento funciona un comedor que asiste a más de cincuenta niños y niñas en situación de híper

vulnerabilidad.

Que el Club Social y Deportivo Zapiola es una entidad que ha operado conjuntamente con la Municipalidad de Quilmes, en virtud de la ocupación conjunta durante todos estos años en el predio donde se ubica, desplegando para la comunidad quilmeña distintos operativos como el de castración y vacunación de mascotas, y de salud, tales como vacunación y control pediátrico, así como también los Operativos Quilmes Cerca y Punto Solidario.

Que en atención a ello, la continuidad dentro de dicho predio resulta de vital importancia dado que posibilita la realización de actividades sociales, educativas y culturales de interés y aprovechamiento para la población quilmeña en su totalidad.

Que de acuerdo al Artículo 21° de la Convención Americana de Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social" Y: "Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley", sentido que se refleja en el Artículo 17° de la Constitución Nacional y el Artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires donde se recepta el Instituto de la Expropiación.

Que la expropiación es un instituto de derecho público en el cual el estado establece un límite al carácter perpetuo de la propiedad privada en razón de la utilidad pública, fines sociales de la misma, en procura de la satisfacción del bien común, sea ésta de naturaleza material o espiritual.

Que la limitación establecida por el ordenamiento tiene por objeto el sacrificio del goce individual, por el interés público que es aquel que garantice más y mejores derechos a la mayor cantidad de personas, como también en pos de una mejor administración.

Que en las presentes circunstancias se encuentra comprometido el interés superior de los niños y niñas que resultan beneficiarios de las actividades desplegadas en la institución, el cual posee raigambre constitucional en el Artículo 75º Inciso 22) de nuestra Carta Magna.

Que lo antedicho se vincula con los autos caratulados CAFFARENA Y CASTELLANOS JOSE MARIA Y OTRA C/ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ZAPIOLA S/ REIVINDICACION Nº de Expediente:17505, sobre la reivindicación del inmueble y el lanzamiento del mismo respecto de sus tenedores la Asociación Civil Club Social y Deportivo Zapiola de la fracción del terreno indicada.

Que en tal sentido, el interés superior de los niños y niñas se encuentra reconocido en la Convención de los Derechos del Niño y reproducido por Ley N° 23.849 en nuestro País, siendo que en su Artículo 3° establece que, en todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las autoridades administrativas, deberán contener una consideración primordial a este principio.

Que el Artículo 58º del Decreto Ley 6.769/58 y sus modificatorias vigentes (Ley Orgánica de las Municipalidades) prescribe que "Corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley vigente que rija la materia".

Que por su parte, el Artículo 3º de la Ley 5.708 dispone que "Las expropiaciones deberán practicarse mediante Ley Especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad público o interés general".

Que la presente Ordenanza se sanciona en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 58º del Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes (Ley Orgánica de las Municipalidades), y el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 5.708.

# ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13901/2023**

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Utilidad Pública, sujeto a exproplacion, el inmueble ubicado en la Localidad de Berna! Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, identificado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección E, Fracción 11, Parcela 9k, Número de Partida: 086110.043; inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 542645/2, el día 27 de Abril de 2001, en la Matrícula 106997; sito en la fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, la que da al frente a las calles 131 - Agustín Pedemonte calle 191, calle 132 - Rodolfo Ragucci - calle 191 y 192, la que se designa según título como lote dos y mide: 101,06 metros de frente al Nordeste sobre la calle Avellaneda; 98,88 metros en su otro frente al Sudoeste sobre una calle sin nombre; 98,88 metros al Nordeste lindando con el lote tres; y 101,21 metros al Sudeste lindando con parte del Lote 1, a nombre de CAFFARENA, JOSE MARÍA Y CAFFARENA ADRIANA BLANCA.

**ARTICULO 2º: DESTINO.** El inmueble descripto en el Artículo 1º será destinado al funcionamiento de la Entidad Asociación Civil Club Social y Deportivo Zapiola, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a CAFFARENA, formalizar con él/los dueños, IOSE MARÍA CAFFARENA ADRIANA BLANCA, titular/es del dominio del inmueble objeto de la presente Ordenanza, un procedimiento extrajudicial administrativo consistente en el avenimiento o cesión amistosa, procurando la adquisición directa del inmueble conforme los parámetros prescriptos en el Título IV de la Ley Nº 5708, y en la forma dispuesta en el Título V de la mencionada Ley. En su caso, fracasado que fuere el respectivo procedimiento de avenimiento deberán arbitrarse los medios que resulten necesarios a fin de consumarse la expropiación por la respectiva vía judicial.

**ARTICULO 4°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para-el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones y tramitaciones para el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO** <u>6°:</u> **DISPÓNESE** que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

**ARTICULO 7°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.901/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-A**RTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

# ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 3031/2023		

Ordenanza Nº 13902/2023

Quilmes, 25/07/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-S-2-28788-2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.902/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio del 2023, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28788-HCD-2023, Ref.: El cambio de nombre de la "Avenida Santa Fe" por "Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner", en respuesta al pedido realizado por diversas Instituciones y Organizaciones Barriales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el pedido solicitado por las diversas Instituciones y Organizaciones Barriales cuenta con el respaldo de la firma de las y los vecinos, cumpliendo así con lo establecido en la Ordenanza Nº 13758/2022 en su Artículo 7°, según se detalla en el Expediente Nº 2-28788-HCD-2023.

Que Néstor Kirchner fue un destacado líder político en la historia de Argentina, habiendo ocupado el cargo de Presidente de la Nación en el Periodo 2003- 2007.

. Que Néstor Kirchner fue un líder comprometido con la lucha por la justicia social en nuestro País.

Que durante su presidencia, implementó políticas y reformas que buscaron transformar la realidad de millones de argentinos, reduciendo la desigualdad y promoviendo la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad. Su enfoque en la redistribución de la riqueza y en la defensa de los derechos de los trabajadores refleja su compromiso con la justicia social y la equidad.

Que trabajó para fortalecer la Soberanía Nacional y promover políticas inclusivas que beneficiaran a todos los rincones de nuestra Patria.

Que su enfoque en la recuperación de los recursos naturales y en la reindustrialización del país fue fundamental para fortalecer la economía y garantizar el bienestar de la población.

Que Néstor Kirchner jugó un papel clave en la defensa de los Derechos Humanos y la Memoria en nuestra Nación. Su compromiso con la Verdad, la Justicia y la Memoria Histórica se manifestó en acciones como la apertura de los archivos de la dictadura militar y la promoción de juicios contra los responsables de crímenes de lesa humanidad, para cerrar las heridas de nuestro pasado oscuro. Su legado en la defensa de los Derechos Humanos merece ser reconocido y valorado.

Que Néstor Kirchner logró generar una fuerte identificación con el pueblo argentino a través de su cercanía y empatía. Su estilo de liderazgo horizontal y su capacidad para conectar con las necesidades y aspiraciones del pueblo argentino lo convirtieron en un referente para muchos ciudadanos.

Que Néstor Kirchner fue reconocido internacionalmente por su liderazgo y su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y la Justicia ·social. Su influencia trascendió las fronteras de Argentina, convirtiéndolo en un referente para líderes y movimientos progresistas en todo el mundo.

Que el cambio de nombre es una forma de rendir tributo a su legado y transmitir a las futuras generaciones su valiosa contribución al desarrollo y bienestar de nuestra sociedad.

### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# ORDENANZA Nº 13902/2023

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** el cambio de nombre de la "Avenida Santa Fe" por el nombre de "Presidente Néstor Carlos Kirchner", en la totalidad de su extensión, ubicada en el Partido de Quilmes.

**ARTICULO 2º: INSTRUYESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a llevar a cabo todas las acciones necesarias para implementar el cambio de nombre, incluyendo la actualización de los registros y la señalización correspondiente.

<u>ARTICULO 3°:</u> DESE cumplimiento al Artículo 8° de la Ordenanza N° 13758/2022, "donde se garantiza que el Municipio brinde un operativo gratuito para que los vecinos frentistas a la calle afectada puedan cambiar el DNI debido al cambio del nombre de la calle en la que residen".

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Julio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.902/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Julio de 2023.-**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

# ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 3032/2023		